

Registro: 2023569

Localización: 11a. Época, T.C.C., Gaceta del S.J.F., Libro 5, Septiembre de 2021, p. 3056, [A], Común, Penal, Número de tesis: XVII.2o.P.A.4 P (11a.)

IMPROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO. CONTRA LA EMISIÓN DE LA CONSTANCIA DE ANTECEDENTES PENALES SE ACTUALIZA LA CAUSAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN XX, DE LA LEY DE LA MATERIA, PUES EL QUEJOSO DEBIÓ AGOTAR EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL. Hechos: El quejoso promovió juicio de amparo indirecto contra la emisión de la constancia de antecedentes penales por el titular de la Unidad Estatal de Antecedentes Penales de la Fiscalía General de Chihuahua. El Juez de Distrito negó la protección federal y, en su contra, interpuso recurso de revisión.

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 61, fracción XX, de la Ley de Amparo, relativa al principio de definitividad, pues previamente a la promoción del juicio de amparo indirecto contra la emisión de la constancia de antecedentes penales, el quejoso debió agotar el medio de impugnación previsto en el artículo 116 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Justificación: El artículo 116 de la Ley Nacional de Ejecución Penal establece la figura de la controversia ante el Juez de Ejecución Penal, por medio de la cual se establece su competencia para conocer, entre otros supuestos, de las controversias relacionadas con la duración, modificación y extinción de la pena y de sus efectos; por tanto, al constituir la constancia reclamada uno de los efectos de la extinción de la pena, es evidente que previamente a instar el juicio de amparo indirecto el quejoso debió agotar dicho medio de impugnación, pues éste puede modificar, revocar o nulificar el acto reclamado.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO.

Amparo en revisión 608/2019. 4 de junio de 2021. Unanimidad de votos. Ponente: Refugio Noel Montoya Moreno. Secretaria: Isabel Dueñas Prieto.

Esta tesis se publicó el viernes 17 de septiembre de 2021 a las 10:26 horas en el Semanario Judicial de la Federación.